

ORDENANZA Nº: 2031/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

La solicitud de “Extensión del Período de Concesión del Camping Municipal” presentada por el Señor Héctor Porcel con intervención del Área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo es un recurso importantísimo de crecimiento para el Partido de Ramallo y amerita contar con la infraestructura adecuada;

Que el Señor Héctor Porcel, ha dado muestra de un trabajo serio y responsable en la temática turística, tal cual surge del informe del “Área Municipal de Turismo”;

Que las propuestas de mejoras para la temporada 2002/2003, que se adjuntan como Anexo II de la presente, es de suma importancia para el crecimiento constante y sostenido de la oferta turística de la zona;

Que la Concesión fue extendida por el lapso de dos años, tal como lo establece “El Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de Explotación” de dicho predio; período que ha finalizado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar la Cesión en ----- Forma Precaria en la persona del Sr. **HÉCTOR PORCEL** del predio denominado “**Camping Municipal de Ramallo**”, en el Área delimitada por el muelle de la ex Junta de Granos en el costado N. O. continuación de la calle Roque Saenz Peña en el costado S. O. y Río Paraná en el costado N. E.; en un todo de acuerdo con el Contrato de Concesión de Uso y Ocupación Precario que como Anexo I se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de agosto del año dos mil dos, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente Contrato Administrativo de Concesión de Uso y Ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Roberto Silvio Rafael Filpo. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Sr. **PORCEL, Héctor, D.N.I. Nº**, con domicilio en Calle, de la Ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE**, cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho ----- de Uso y Ocupación gratuita sobre parte del predio delimitado por el muelle de la ex – Junta Nacional de Granos en el costado N.O., continuación de la calle Roque Saenz Peña en el costado S.E., camino de circunvalación interno costado S.O., y Río Paraná en el costado N. E., predio que actualmente se encuentra cercado en aproximadamente seis mil metros cuadrados.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza Nº 1514/97 y demás normativas en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo de entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario, y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA) El predio será destinado a zona de Camping y actividades de recreación al aire libre. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello de lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, conservando y manteniendo en especial las arboledas existentes, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del ----- predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la Cláusula **TERCERA**.-----

SEPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ----- ocasione a la **CONCEDENTE**, o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que este tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, el **CONCESIONARIO**, se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las ----- conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----
---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----